

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Octubre 5 de 1985	4494
-----------	------------------------	-------------------	------

## JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

## EDICTO

### A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

"...En el expediente número 181/985, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Román Valier Gómez, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:-

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, septiembre tres de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos:- Por presentado el señor Román Valier Gómez, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Río Tinto Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, localizables dentro de los linderos siguientes:- al Norte 64.37 metros con propiedad de Concepción Valier Gómez, al Sur 64.37 metros propiedad del suscrito; al Este 155.36 metros con propiedad de Sebastián Pérez de los Santos, y al Oeste 155.36 metros con propiedad de Enrique Valier Gómez, como lo acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente.- Se dá entrada a la

promoción en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribábase en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editan en esta capital, asimismo fijense los Avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público - Adscrito a éste Juzgado. Se tienen como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a los Licenciados José Octavio Pardo Cadena y Andrea Pardo Cadena, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A t e n t a m e n t e  
El Primer Secretario Judicial  
"D"  
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez.

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL,

Que en el expediente número 41/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora - Concepción López Vda. de Barilla, se encuentra un proveido que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO. marzo doce de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vistos:- Por presentada la señora Concepción López Vda. de Barilla, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la antigua posesión y dominio de un predio suburbano, en la Ranchería el Jimbal del Municipio del Centro, con superficie de 1-5-74 (UNA HECTAREA CINCO AREAS Y SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS) con sus medidas y colindancias siguientes:- al Norte: con 82.10 metros con Santiago Garcia y Hermanos; al Sur: con 23.30 y 42.55 metros con propiedad particular, al Este: con 160.40 metros con propiedad particular de Guadalupe Chablé; al Oeste: con

65.40 con propiedad particular segun aparece en el plano respectivo. Con fundamento en los articulos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente se da entrada a la promoción en la via y forma propuesta formese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al superior. Con fundamento en el articulo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveido por tres veces de tres en tres dias, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, asimismo fijense los avisos y los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a éste proveido, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones al que se indica en su escrito inicial.- Y por autorizado al C. Juan Castillo Colorado. Notifíquese y cúmplase.- Asi lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Maria Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D". Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicacion en Via de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres dias, a los diecisiete dias del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

2-3

# EDICTO

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E .**

En el expediente civil número 337/985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por los CC. Eligio Rodríguez Castro y Francisca Arias Rodríguez, con fecha nueve de septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; Se tiene por presentados a los señores Eligio Rodríguez Castro y Francisca Arias Rodríguez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en: Certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín - Cansigno, plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Santa Cruz Centla, Tab. Prop. de Eligio Rodríguez Castro y Francisca Arias Rodríguez, copia fotostática de manifestación catastral de fecha diez de julio del año actual, constancia expedida por el Delegado Municipal de la colonia Santa Cruz del Poblado de Ignacio Allende perteneciente a este Municipio el C. Wilfrido Arias May de fecha ocho de julio del presente año, designando para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el predio número 411 de la calle Madero de ésta misma ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, - Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta hasta la presente fecha, de un predio rústico ubicado en la colonia Santa Cruz, Jurisdicción del Poblado Ignacio Allende perteneciente a este Municipio, con superficie de 16-79-49/80 Has., y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: mide 188.00 y linda con Guillermo Vilis, al Sur: mide 188.00 y linda con Ovidio Rodríguez Velázquez, al Este: mide 893.35 y linda con Mariano May y al Oeste: mide 893.35 y linda con Basilio Rodríguez, y que justifica con el plano

respectivo que se exhibe como anexo número dos.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870.904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, se acuerda:- 1/o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en ésta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de quién se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial, que deberá recibirse con citaciones del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., septiembre 13 de 1985.

**A T E N T A M E N T E .  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.**

**LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.**

# “ E D I C T O ”

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 26 de septiembre de 1985.

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 580/985, relativo al Juicio Ordinario Reivindicatorio, promovido por María de Lourdes Olán Viuda de Hernández y Candelario Hernández Olán, en contra de Santiago Rivera López, Candelaria de la Cruz, Próspero Rivera de la Cruz, Manrique Rivera de la Cruz y Salvador Escobar, existe un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Civil De Primera Instancia Del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, a veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; del estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito con que dá cuenta la secretaría presentado por la parte actora, se tiene a los demandados por confesos de los hechos de la demanda en virtud de no haber dado contestación oportunamente a esta.- 2.- Por otra parte como lo solicita el actor con su escrito de cuenta, se tiene a los demandados Santiago Rivera López, Candelaria de la Cruz, Próspero Rivera de la Cruz, Manrique Rivera de la Cruz y Salvador Escobar, por acusados de la correspondiente rebeldía conforme lo previsto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en

vigor, consecuentemente hágasele saber a las partes que el ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales común a las partes, que empezará el día siguiente de la última publicación del presente proveído, publicación que deberá hacerse en términos de lo previsto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, o sea por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de que deberá notificarse conforme lo previsto en el artículo 616 ordenamiento procesal -invocado, debiendo hacer saber así mismo a las partes, que el período de recepción de pruebas será de treinta días improrrogables y empezará a correr el día siguiente de que venza el término de ofrecimiento de pruebas. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en el Diario de mayor circulación en la entidad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. JORGE RAMOS MENDEZ.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DISTRITO JUDICIAL.  
COMALCALCO, TABASCO.**

**“EDICTO”**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el expediente civil No. 94/985, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovido por Mateo Alcudia Hernández, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO,** agosto cinco de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; Por presentado el C. Mateo Alcudia Hernández, por su propio derecho, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la calle Sánchez Mármol número 206 de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Salatiel Sánchez Fuentes; con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio situado en la Ranchería Norte de este Municipio constante de una superficie de 00-18-45 Has., (CERO HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS Y CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 41.00 mts., con el camino vecinal, al Sur: 41.00 mts., con la Sra. Doña Hdez., Vda. de Palma; al Este: 45.00 mts., con el señor Daniel Palma H. y al Oeste: 45.00 mts., con el Sr. Manuel Palma.- De conformidad con los artículos 2932,

2933, 2934 y relativos del Código Civil del Estado, 904, 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para su intervención de que por Ley le corresponda.- Dese amplia información y publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de Edictos por tres veces consecutivas dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado y por igual lapso en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado y del Palacio Municipal debiéndose dar la intervención del C. Director del Registro Público y del Comercio con domicilio en Cardenas, Tabasco, por medio de oficio en su oportunidad procesal.- Notifíquese personalmente.- Cumplase.- Lo acordó, - manda y firma el C. Lic. Eusebio Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Al calce.- dos firmas ilegibles.- - Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por igual lapso en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL. 1-2-3

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

**EDICTO**

**C. FAUSTINO JUSTO TORRES.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 421/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en su contra por Teresa Correa Alejandro, con fecha cuatro del presente mes se dictó proveído que literalmente dice:

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO,** septiembre cuatro de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada Teresa Correa Alejandro con su

escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado expedido por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, certificados de acta de nacimiento de la menor Elizabeth Justo Correa y de matrimonio de la promovente celebrado con Faustino Justo Torres y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de su esposo Faustino Justo Torres de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:- a).- El divorcio necesario por la causal que más adelante señalaré;- b).- La pérdida de la Patria Potestad respecto de la menor Elizabeth Justo Correa procreada durante el matrimonio; y c).- El pago de los gastos y costas que ocasione el presente Juicio.- Fórmese expediente, registrese y dese aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil; 1, 44, 254, 255, 284 y concordancia del de Procedimiento en la

materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la Vía Ordinaria Civil. Apareciendo que el demandado Faustino Justo Torres es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado, ante la Secretaría del mismo; vencido dicho plazo, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Se tiene por autorizado al Ciudadano Trinidad Vinagre Rodríguez para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente en las oficinas de la Dirección de Defensoría de Oficio, ubicada en la esquina que forman las calles de Miguel Hidalgo y

Nicolás Bravo de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Interina del Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H.- Rúbrica.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los once días de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL 123

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

## EDICTO

C. JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ BALAN.  
DONDE SE ENCUENTRE;

En el expediente número 334/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por Catalina Tellez Girón Pérez con fecha dieciseis de abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, abril dieciseis de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto y a sus autos el escrito de la actora en el que solicita se declare la rebeldía del demandado y el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:- PRIMERO.- Como lo pide la actora y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código Adjetivo Civil en vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado José del Carmen Rodríguez Balán, al no haber contestado la demanda de Divorcio Necesario instaurada en su contra con Catalina Tellez Girón Pérez, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesos los hechos que dejó de

contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO.- Por lo tanto, se abre el juicio a prueba por el término de diez días, improrrogable y común a las partes teniéndose por ofrecidas las de la actora, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Debiendo publicarse este proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empezará a correr a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar del Centro, ante el Secretario Judicial Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces de tres días, expidiendo el presente Edicto a los tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL 123

C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ.

# EDICTO

**A QUIEN CORRESPONDA,  
P R E S E N T E**

En el expediente civil número 338/985 a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por los CC. Isaías García Bautista y Oralia Arias de García, con fecha nueve de septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; Se tienen por presentado a los CC. Isaías García Bautista y Oralia Arias de García, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín Cansigno, copia al carbón de la manifestación catastral de fecha siete de agosto del año actual, plano del predio rústico ubicado en el Poblado Simón Sarlat, perteneciente al Municipio de Centla, Prop. de Isaías García Bautista y Oralia Arias de García, tarjeta de Pago de Contribuciones Prediales, constancia de no adeudo expedida por el C. Oscar Ramírez Sister Director de Finanzas Municipal de ésta ciudad de fecha veintisiete de agosto del presente año, constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Simón Sarlat perteneciente a este Municipio el C. Ramiro May Jiménez de fecha cinco de agosto del presente año, originarios y vecinos del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tab., y designando para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el predio número 411 de la calle Madero de ésta ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar la posesión que tienen sobre las fracciones o predios rústicos, ubicado en el Poblado de Simón Sarlat perteneciente a este Municipio, con superficie de 1-59-72-22 Has., y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: el primer predio o fracción tiene una superficie de 2-63-22-53 Has., y se describe como sigue: al Norte; 74.45 mts. y colinda con Guadalupe Pérez, al Sur; 74.00 mts. y colinda con Oralia Arias de García, al Este; 354.10 mts. y colinda con Eulalio Avalos, y por el Oeste; 355.10 mts. y colinda con Eliseo Domínguez, y el segundo tiene una superficie de 2-42-67-00 Has., con sus medidas y colindancias siguientes: al Norte; 74.00 mts. y colinda con Oralia Arias de García, al Sur; 74.20 mts. y colinda con Guadalupe Hernández, al Este; 320.00 mts. y colinda con Francisco Avalos, y al Oeste; 335.00 mts. y colinda

con Eliseo Domínguez, y que justifica con el plano respectivo que exhibe como anexo número tres.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica de Poder Judicial; 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, se acuerda:- 1/o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en ésta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., septiembre 14 de 1985.

**A T E N T A M E N T E .  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL**

**LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.**

1-2-3

**H. Ayuntamiento Constitucional**  
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 9 de septiembre de 1985.

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la Sra. Guadalupe Preve Cortés, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Reforma de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 9 de septiembre de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la Sra. Guadalupe Preve Cortés, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 100.00 m2. cien metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Reforma de ésta ciudad y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 10.00 mts. diez metros con la Sra. Andrea Jiménez Jerónimo; al Sur: 10.00 mts. diez metros con la Sra. Ana de los Santos; al Este: 10.00 mts. diez metros con el Río

Seco; al Oeste: 10.00 mts. diez metros con la calle Reforma.- Fómese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que dá fe.-----

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.**

**H. Ayuntamiento Constitucional**  
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 9 de septiembre de 1985.

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la Sra. Ana de los Santos, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Reforma de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 9 de septiembre de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la Sra. Ana de los Santos, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 100.00 mts2. cien metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Reforma de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte: 10.00 mts. diez metros con el Sr. Guadalupe Preve Cortés; al Sur: 10.00 mts. diez

metros con el fundo legal; al Este: 10.00 mts. diez metros con Río Seco; al Oeste: 10.00 mts. diez metros con calle Reforma. Fómese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y cúmplase así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que dá fe.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

# EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CARDENAS, TABASCO.

C. CARLOS RAMOS JINICH.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en la causa civil número 344/985, relativa al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Luis Felipe García Torruco, en su carácter de tutor de su menor hija Lorena García Rosique, en contra de usted, se dictó un auto de inicio el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco, que textualmente dice: "...Juzgado de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos: EL informe de la razón secretarial, se acuerda: Por presentado el C. Luis Felipe García Torruco, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en su carácter de tutor de su menor hija Lorena García Rosique, Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra del C. Carlos Ramos Jinich, acreditando su personalidad con las copias certificadas que adjunta, expedidas por la Secretaría de este Juzgado, deducidas del expediente número 217/985, relativo a Diligencias de Declaración de estado de Minoridad y nombramiento de Tutor Dativo. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 289, 291 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 1º, 44, 110, 111, 113, 128, 142, 155 Fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que el demandado Carlos Ramos Jinich, resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de ésta Ciudad, con fun-

damento en el artículo 121 Fracción II del Código Adjetivo de la materia, procédase a emplazarlo a través de Edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivas, en el Periódico Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en el Estado; haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos; concediéndosele un término de treinta días, para que pase a recogerlas, mismo término que computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días, para que produzcan sus contestación ante este Tribunal y requiérasele para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente Juicio, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- Téngase como domicilio de la promovente para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Zaragoza número setecientos dieciseis de ésta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Isabela Cristina Lanestosa Zapeda y/o Luis F. Lanestosa Maldonado.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior, me permito transcribirlo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en el Estado. Dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

# EDICTO

**C. MIGUEL ANGEL JIMENEZ ARELLANO.  
P R E S E N T E .**

En el expediente número 267/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Martha Melgar Zebadua en su contra, con fecha treinta de agosto del presente año, se dictó un acuerdo, que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco agosto treinta de mil novecientos ochenta y cinco.

A sus autos los escritos de la actora Martha Melgar Zebadua y sobre conteniendo pliego de posiciones que acompaña, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- PRIMERO.- Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Miguel Angel Jiménez Arellano, al no haber contestado la demanda de Divorcio Necesario promovida en su contra por Martha Elena Melgar Zebadua, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal las que le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia, se

abre el Juicio a prueba por el término de diez días improrrogables y común a las partes teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la actora; y al demandado, como está ordenado. Cúmplase.- Lo -proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.- Dos firmas y legible.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento en Via de notificación, y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., 24 de septiembre de 1985.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.**

1-2

# EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente civil número 380/985, relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promueve el señor José - Ramos Ramos, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

“AUTO DE INICIO”: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, a (24) veinticuatro de mayo de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee:

Por presentado el señor José Ramos Ramos, con su escrito de cuenta, se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en la prevención de fecha 28 de marzo de 1985; así mismo se le tiene señalado para oír y recibir - notificaciones los estrados de éste H. Juzgado, y autorizando para oír y recibirlas al C. César Angel García, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de éste Municipio; constante de una superficie de 1-80-25 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 125.00 metros con parcela de Saltación Arias, al Sur: 15.00 metros con Jorge Zamora Méndez, al Este: 265.00 metros con carretera Chontalpa, al Oeste: 250.00 metros con Claudio Ramos Méndez y Salomón Ramos Hidalgo. Con fundamento en los artículos 870, 872 Fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los Edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres y

publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha para el desahogo de la testimonial. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes señores Saltación Arias, Jorge Zamora - Méndez, Claudio Ramos Méndez y Salomón Ramos Hidalgo, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Tomando en consideración que el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de la H. Cárdenas, Tabasco, remítase atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado se sirva darle vista correspondiente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano - Secretario Manuel Antonio Galán Acuña, que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintidos días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. MANUEL ANTONIO GALAN ACUÑA.

1-2-3

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., 19 de septiembre de 1985.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

## EDICTO

Hermelinda Valencia Ramos, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Tamulté de las Sabanas, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno del fundo legal, ubicado en la calle Juárez e Hidalgo del Pob. Tamulté de las Sabanas, constante de una superficie de 373.81 mts<sup>2</sup>. con las medidas y colindancias siguientes.

al Norte: 16.84 metros con calle Hidalgo.  
al Sur: 15.49 metros con Lauro Valencia Valencia

al Este: 23.20 metros con José García García  
al Oeste: 23.05 metros con calle Benito Juárez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 6 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

## EDICTO

CC. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL  
NUMERO UNO Y ANA MARIA LEON SUAREZ.  
P R E S E N T E .

En el expediente número 585, relativo al Juicio de Nulidad Absoluta de Acta de Nacimiento promovido en su contra por Ausencio Torres González, con fecha diecisiete de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo, que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, septiembre diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco. A sus autos el escrito del actor Ausencio Torres González, para que obre como proceda en derecho y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y cómputo practicado por la Secretaría, se acuerda: PRIME-RO.- Como lo pide el actor Ausencio Torres González y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas número uno y Ana María León Suárez, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra relativa a la Nulidad Absoluta de Acta de Nacimiento de Gisela Guadalupe Torres León, en el término concedido para ello, teniéndoseles por presuncionalmente confe-

sados los hechos que dejaron de contestar, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán efectos en los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor, mismas que se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno; debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, empezando a correr el término a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente al actor, y a los demandados como está ordenado. Cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.  
Dos firmas y rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en Via de notificación, y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., 19 de septiembre de 1985.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

La señora María Tosca Alvarez, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Tercero de Primera

Arceo Rodriguez, acreditó su acción en la medida que se precisa en esta Resolución, y el demandado solo pagó parcialmente, pero no ocurrió a oponerse a la ejecución.- **TERCERO:-** Se condena a Gilberto Romo Jiménez, al Instancia de lo Civil, de este Distrito Judicial del Centro, bajo el número 196/985, expediente, ordenando la C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de

fecha seis de septiembre del año en curso, respecto del predio sub-urbano ubicado en el Poblado Casa Blanca Segunda Sección del Municipio del Centro, constante de una superficie de 5,323.50 metros cuadrados, y tiene las siguientes colindancias: al Norte: con calle Río Mezcalapa, al Sur: con Río Grijalva, al Este: con José Collado y César Torres y al Oeste: con propiedad del Gobierno del Estado como lo acredita con el plano anexo.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2933 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

**ATENTAMENTE.**

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 3o. Civil.

**C. MARTIN VIDAL VIDAL.**

1-2-3

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

**EDICTO**

Catalina García Romero, mayor de edad, con domicilio en la calle 16 de Septiembre núm. 636-B de la Col. 1o. de Mayo de ésta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 175.00 mts.2, con las siguientes medidas y colindancias.

- al Norte: 7.00 mts. con Av. 16 de Septiembre
- al Sur: 7.00 mts. con Popal
- al Este: 25.00 mts. con Antonio Hernández

al Oeste: 25.00 mts. con Popal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de Septiembre de 1985.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO**

**LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.**

1-2-3

# EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente civil número 530/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, de domicilio Ignorado, promovido por Jesús Jiménez, en contra de la señora Margarita Méndez, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

## RESUELVE

- PRIMERO.- Ha procedido la Via.
- SEGUNDO.- Este juzgado es competente para conocer y resolver en la presente causa civil, en término de los artículos 142, 152 y 155 Fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.
- TERCERO.- El actor Jesús Jiménez, probó su acción de Divorcio Necesario y la demandada Margarita Méndez, no compareció a Juicio.
- CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Jesús Jiménez y la señora Margarita Méndez, según consta en el acta respectiva número (80) ochenta de fecha (29) veintinueve de junio de (1955) mil novecientos cincuenta y cinco, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.
- QUINTO.- Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la señora Margarita Méndez, no podrá hacerlo sino después de que cause ejecutoria esta resolución.

SEXTO.- No ha lugar a proveer respecto a la liquidación de la sociedad conyugal, en razón de no haberse aportado bienes durante el matrimonio.

SEPTIMO.- Para que surta efectos de notificaciones esta sentencia a la demandada, deberá publicarse sus puntos resolutivos por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, en términos de los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada y remítase al Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las Personas de Cárdenas, Tabasco, así como al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, para los efectos del artículo 291 del Código Sustantivo Civil.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

A sí, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fe.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintitres días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy fe.

El Secretario De Acuerdos.

Alfonso Acuña Acuña.

1-2

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

# EDICTO

## MARIA GONZALEZ LOPEZ DE LA O DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 418/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Jesús de la O Rodríguez en contra de usted, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Visto el escrito con el que dá cuenta la Secretaría, se acuerda:

1/a.- Como lo solicita el promovente Jesús de la O Rodríguez, con base en el cómputo formulado por la Secretaría que obra a fojas ochenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara en rebeldía a la demandada María González López de la O, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos la notificación de este auto por los estrados del Juzgado así como las sucesivas aún las de carácter personal.

2/o.- Se ordena abrir a pruebas el presente Juicio con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del citado Código Procesal, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expídase los Edictos correspondientes para su publicación. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, Ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y dá fe.

Dos firmas ilegibles.- Se publicó el acuerdo el veintiseis de septiembre de 1985.- Conste.- Una firma ilegible. Rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ. 1-2

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**EDICTO**

**LOURDES MORALES CONCEPCION Y VENTURA MARIN METELIN.**

En el expediente número 44/984, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura de Comprayenta, promovido por el C. Rosario Hernández Hernández, en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva que en los puntos Resolutivos dice:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse; y se resuelve.- PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- El actor Rosario Hernández Hernández, no probó los elementos de su acción y como consecuencia, se absuelve a los demandados Lourdes Morales Concepción y Ventura Marín Metelin; de todas y cada una de las prestaciones que se les reclaman en este Juicio.- TERCERO.- Como el presente Juicio, se siguió en rebeldía a

los demandados Lourdes Morales Concepción y Ventura Marín Metelin, notifiqúese esta Resolución en cuanto a ellos en los términos previstos por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor,- CUARTO.- Notifiqúese personalmente al actor, señor Rosario Hernández Hernández.- Cúmplase.- QUINTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Segundo Secretario Judicial "C" que certifica y dá fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Atentamente

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 3o. Civil.

C. Martín Vidal Vidal.

1-2

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**EDICTO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 136/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario

Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banpais, S.A. (S.N.C.), en contra de Gilberto Romo Jiménez, se ha dictado una Sentencia Definitiva, con fecha dos de agosto del presente año, que en sus puntos resolutivos dicen:

PRIMERO:- La Vía escogida resultó la idónea.- SEGUNDO:- Banpais, S.A. actualmente (S.N.C.), representado por su apoderado general Licenciado Mario pago de \$ 1'217.500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con disminución desde luego del pago parcial de \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), imputable al referido capital por las razones

precisadas en la parte considerativa de esta sentencia, se condena también al pago de la indemnización que se refiere el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como a gastos y costas del juicio que se justifiquen dentro de los que quedan involucrados los honorarios, de quien conforme a derecho tenga a ellos.- CUARTO.- Se absuelve a Gilberto Romo Jiménez, del pago de intereses, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.- QUINTO.- Se concede al demandado el término improrrogable de cinco días para hacer el pago de las prestaciones condenadas en su defecto hágase transe y remate de los bienes embargados y con su producto páguese al acreedor.- SEXTO.- Notifíquese personalmente al actor y como el demandado fue declarado rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio conforme a su numeral segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifiquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado.- SEPTIMO.- Hagáense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez primero de primera instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez, que certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1-2

#### JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

##### A QUIEN CORRESPONDA:

Ante este Juzgado se radicó el expediente número 188/985, por lo que se denuncia el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Eugenia Díaz Gómez, quien falleció en la Ranchería Torno Largo, Centro, Tabasco el día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a los treinta años, de nacionalidad mexicana y casada, siendo sus padres Julián Díaz y Donata Gómez (ambos fallecidos), y quien reclama la herencia es su hermana Eligia Díaz Gómez.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de

cuarenta días computables.

Se ordena fijar en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, Avisos anunciando el fallecimiento de la autora de la herencia, para los efectos que se mencionan, de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, así como su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, en virtud de que el bien hereditario excede de cinco mil pesos.

Expido el presente Aviso a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO.

1-2